



## H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un predio ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador del Estado de Tabasco.

**II.-** Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudio Roviroso, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 21,380.971 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco; con el objeto de utilizarlo para la construcción de una Unidad Deportiva, para responder a la necesidad de la población tabasqueña de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre, a fin de cumplir con funciones de apoyo a la salud y la recreación de la sociedad.

**SEGUNDO.** Que el predio rústico solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 28,121.70 m<sup>2</sup>; el cual obtuvo mediante contrato de compraventa que acredita con la escritura pública número 327 (trescientos veintisiete), del volumen VII (siete), de fecha 24 de noviembre del año 1990 pasada ante la fe del Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro, dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 17 de marzo de 1992, bajo el número 2720 del Libro General de Entradas, a folios 11,452 al 11,455 del Libro de Duplicados Volumen 116; afectando por dicho contrato a los predios número 74,012 y 63270 a folios 62 y 220 de los Libros Mayores Volúmenes 287 y 244 respectivamente, con el folio real 194821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325043, de fecha 31 de julio de 2017.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 17, de fecha 20 de julio de 2017, donde determinó factible la compatibilidad de uso de suelo del Equipamiento Urbano del Subsistema Deportes elemento



## H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Módulo Deportivo tipo “A”, que ocupa una superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, de la Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco; asimismo, la SOTOP estableció que para realizar el proyecto de construcción de la Unidad Deportiva, el Ayuntamiento de Centro deberá contar con:

- El dictamen de CONAGUA donde determine afectación alguna de zona federal, esto debido a que el polígono colinda con una franja plana de escurrimiento de aguas pluviales.
- Los Estudios de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Urbano, Estudio de Análisis de Riesgo, Estudio de Impacto Vial, y demás que la autoridad competente determine; los cuales determinarán los posibles impactos que pudiera generar la construcción del Módulo Deportivo tipo “A”, en los aspectos socioeconómicos, de vialidad y servicios urbanos.
- Los estudios requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Municipales, estatales y federales, según sea el caso y que las leyes en la materia exigen para la construcción del equipamiento.

**CUARTO.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1172/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, manifestó que la construcción de la Unidad Deportiva que se pretende ejecutar en el sitio motivo del acto de donación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, previo a la ejecución deberá presentar un Informe Preventivo ante esa Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y 6 inciso A, fracción III de su Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, lo anterior con la finalidad de que la SERNAPAM realice el procedimiento de evaluación respectivo en términos de la legislación en materia de obras públicas y servicios.

**QUINTO.** Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con las indicaciones que, las autoridades aludidas le requieran, otorgándose única y exclusivamente para el objeto.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:



## H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



### DECRETO 125

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, de un predio rústico constante de 28,121.70 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, el cual se acredita con la escritura pública número 327 (trescientos veintisiete), del volumen VII (siete), de fecha 24 de noviembre del año 1990 pasada ante la fe del Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 17 de marzo de 1992, bajo el número 2720 del Libro General de Entradas, a folios 11,452 al 11,455 del Libro de Duplicados Volumen 116; afectando por dicho contrato a los predios número 74,012 y 63270 a folios 62 y 220 de los Libros Mayores Volúmenes 287 y 244 respectivamente, con el folio real 194821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325043, de fecha 31 de julio de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, construya un Módulo Deportivo, tipo “A”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio de 18,754.484 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** En 59.935 metros, y 26.235 metros propiedad privada;

**Al Noreste:** En 13.360 metros, 14.973 metros, 7.049 metros, 10.795 metros, y 15.329 metros con propiedad privada;

**Al Noroeste:** En 25.236 metros con propiedad privada;

**Al Este:** En 24.416 metros, 13.210 metros, 10.453 metros, y 24.244 metros con propiedad privada;

**Al Oeste:** En 66.850 metros con Jardín de Niños; 14.591 metros con propiedad privada, y 67.125 con propiedad privada;

**Al Sur:** En 12.548 metros, 11.446 metros, 10.979 metros, 7.303 metros, 7.384 metros, 11.988 metros, y 13.136 metros con Cerrada de Lic. Benito Juárez; y 67.923 metros con Jardín de Niños; y

**Al Sureste:** En 24.957 metros, 8.178 metros, 9.724, y 49.531 metros con propiedad privada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las indicaciones de las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.



## H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA**  
**PRIMERA SECRETARIA**